

AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
ACTA DE ELECCIÓN INTERNA
AUTORIDADES NACIONALES 2024

En la ciudad de Lima, a los catorce días del mes de marzo de 2024, en la sede del Tribunal Electoral Nacional (en adelante TEN), sito en la Jr. Manuel Del Pino N° 222 Of. 101 Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, de la provincia y departamento de Lima, siendo las 08:00 am, para redactar y aprobar el **ACTA DE ELECCIÓN INTERNA DE AUTORIDADES NACIONALES 2024** de AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

La presente acta es redactada luego que el señor René Francisco Gallardo Palomino, designado por el TEN mediante acuerdo de fecha 30/01/2024 como Órgano Electoral Unipersonal de Lima, de carácter temporal para el Proceso de Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024, diera cuenta del cómputo del resultado de los comicios realizados el pasado domingo 10/03/2024, al cien por ciento de las actas procesadas y contabilizadas.

1. MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Apellidos y nombres	DNI	Cargo en la organización política
Juan Carlos del Águila Cárdenas	40582180	Presidente del Tribunal Electoral Nacional
Bruno Percy Guillén Castro	06217235	Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional
Milagro Vanesa Tambra Palacios	75350490	Secretario del Tribunal Electoral Nacional

2. MODALIDAD DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS

La Elección Interna de Autoridades Nacionales 2024 se realizó mediante el voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados, en virtud al acuerdo unánime del Tribunal Electoral Nacional en su sesión de fecha 30 de enero de 2024, CONSIDERANDO: Que, los artículos 58 numeral 7 y 71 del Estatuto facultan al Tribunal Electoral Nacional, cuando lo estime conveniente, a elegir una modalidad de elección distinta a la prevista en éste, la elección a través de Delegados, para las Elecciones Internas de candidatos a Vicepresidentes de la República, Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Regidores Municipales y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino; Que, es imperativo para la organización política, que la elección de sus autoridades nacionales se realicen de manera transparente por un electorado legítimo y no que éstos sean elegidos por un minúsculo grupo de afiliados; Que, en aplicación del Principio General del Derecho "*Qui potest plis, potest minus*" "*Quién puede lo más, puede lo menos*", es posible que el Tribunal Electoral Nacional -que puede variar la modalidad de elección partidaria de candidatos a cargos nacionales y supranacionales- pueda también variar la modalidad de elección de autoridades nacionales de la organización

política, a fin de garantizar la mayor participación y transparencia del proceso electoral.

3. DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIÓN

El Tribunal Electoral Nacional (en adelante, TEN) deja constancia de una serie de hechos anómalos producidos durante la elección:

- 3.1 Con fecha 26/01/2024 se publicó en el Diario La Razón, una convocatoria al Congreso Nacional de la Organización Política con la siguiente agenda: i) Ratificación y/o modificación de los últimos acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional respecto a la modificación parcial o total del Estatuto Partidario. ii) Elección y/o ratificación y/o nombramiento y/o ratificación y/o remoción y/o sustitución de los integrantes de los diferentes órganos partidarios, convocada por Aldo Fabrizio Borrero Rojas, en su condición de Presidente y su señora madre Ilde María Catalina Rojas Lombardi, quién consigna en su post firma “Tribunal Electoral Nacional”.
- 3.2 Con fecha 31/01/2024 se cursó sendas cartas notariales a los Señores Borrero Rojas (Carta N° 710279, Notaría Ramírez) y Rojas Lombardi (Carta N° 43559-2024 Notaría Loayza) señalando: i) Que, se dejaba sin efecto la convocatoria bajo responsabilidad, toda vez que la Sra. Rojas Lombardi, madre del Sr. Borrero Rojas, fue designada como segundo miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional al amparo del artículo 60 del Estatuto, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, habiendo concluido su designación al término de los comicios, al no haber sido ratificado su nombramiento por el Congreso Nacional conforme ordena el artículo 39 numeral 2 del Estatuto, situación en la que también se encuentra el señor Mario Nelson Barraza Rivas, designado como primer miembro suplente. ii) Que, conforme al artículo 57 del Estatuto, el Tribunal Electoral Nacional TIENE CARÁCTER PERMANENTE Y GOZA DE AUTONOMÍA RESPECTO A LOS DEMÁS ÓRGANOS INTERNOS y que no correspondía al Sr. Borrero Rojas ni a su Sra. Madre, convocar a un Congreso Nacional para vía imprecisiones en la agenda pretender la “Elección y/o ratificación y/o nombramiento y/o ratificación y/o remoción y/o sustitución de los integrantes de los diferentes órganos partidarios”. iii) Que, un segundo miembro suplente no podía arrogarse la representación del Tribunal Electoral Nacional, órgano colegiado facultado para convocar a todos los procesos de democracia interna, conforme al artículo 58 del Estatuto. iv) Que, habiéndose requerido al Sr. Borrero Rojas la devolución del libro, actas y acuerdos del TEN, ante su renuencia a la entrega, se había procedido a denunciarlo por el delito de apropiación ilícita por comisión, tipificado y penado en el artículo 190 del Código Penal.
- 3.3 Con fecha 30/01/2024, el TEN considerando que la totalidad de miembros del Comité Ejecutivo Nacional se encontraban con mandatos vencidos desde el 20/02/2022, toda vez que fueron elegidos

por el Congreso Nacional de fecha 20/02/2018, por un período de cuatro años (04) años; que al amparo del artículo 74 del Estatuto, los mandatos fueron automáticamente prorrogados por encontrarse la organización política inmersa en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 y seguidamente en las Elecciones Municipales Complementarias 2023, -entre otros acuerdos- APROBÓ por unanimidad La convocatoria al Proceso de Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024, bajo la modalidad de elección mediante el voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados registrados en el Padrón Electoral, para el día domingo 10 de marzo de 2024; así mismo, aprobó por unanimidad el Cronograma Electoral y el Aviso de Convocatoria

- 3.4 Con fecha 03 de febrero se publicó en el Diario La Nación, de circulación nacional, la convocatoria al Proceso de Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024 y el Cronograma Electoral, los mismo que fueron publicados en la página web registrada en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones: www.avanzapais.org.pe en la que igualmente se publicaron la totalidad de resoluciones, directivas y/o acuerdos que rigen el proceso electoralio.
- 3.5 Con fecha 08/02/2024 la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina informó de diversos hechos que se han traducido en procesos disciplinarios en los que son parte diversos miembros del Comité Ejecutivo Nacional, sea como denunciantes o denunciados; así mismo informó que en algunos casos se habrían abierto carpetas fiscales para la investigación de presuntos delitos.
- 3.6 Con fecha 08/02/2024, ante la eventualidad de tener que resolver expedientes en los que se presentaran candidatos denunciados, expulsados o privados de su condición de afiliados con transgresión del Estatuto; el TEN APROBÓ por unanimidad como criterios para la calificación de las solicitudes de inscripción de las Listas de Candidatos: i) Que, no podrían participar del proceso electoralio los ciudadanos que hubieren sido expulsados de la organización política luego de haberseles seguido un proceso disciplinario y este hubiera concluido conforme al artículo 19 del Estatuto. ii) Que, serían excluidos del proceso electoralio los ciudadanos que hubieren sido expulsados de la organización político hasta el día anterior a los comicios. iii) Que, los ciudadanos cuyas renuncias de su condición de afiliados hubieron sido inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones con vulneración del Estatuto partidario, no serán consideradas válidas por los órganos electorales de la organización política, los que procederán a su inscripción. En caso el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, resolviera la exclusión de los ciudadanos anteriormente señalados, sus puestos serán ocupados por los suplentes que presenten la(s) lista(s) de candidatos de ser el caso.

- 3.7 Que, con fecha 15/02/2024 y 27/02/2024, el Señor Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del JNE, Fernando Miguel Rodríguez Patrón, emitió las Constancias de Estado de Afiliación de: i) Juan Carlos del Águila Cárdenas, certificando que es Presidente del Tribunal Electoral Nacional desde el 10/10/2019. ii) Bruno Percy Guillén Castro, certificando que es Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional desde el 10/10/2019. iii) Milagro Vanessa Tambra Palacios, certificando que es Secretaria del Tribunal Electoral Nacional desde el 02/08/2021.
- 3.8 El Tribunal Electoral Nacional hace constar que en marco del Cronograma Electoral: 1) Se inscribió una única lista de candidatos a la que se signó como Lista N° 1. La Lista cumplió con el requisito de Lista Completa, Cerrada y Bloqueada, conforme al artículo 48 del Reglamento Electoral e incluyo suplentes. 2) No se formularon tachas contra la Lista de Candidatos ni individualmente contra candidato alguno. 3) No se dedujeron nulidades de mesa ni nulidad de elecciones dentro de los plazos establecidos en el Cronograma Electoral. 4) El proceso electoral se rigió por el Estatuto y el Reglamento Electoral publicados e inscritos en el ROP.
- 3.9 Con fecha 07/03/2024 el Candidato a Presidente de la Lista 1, dio cuenta al TEN, de la recepción en su celular de un mensaje remitido desde el celular 922000647, en el que se consigna el nombre de un tal “Cristóbal” que adjunta el Historial de Afiliación del ciudadano Favio Walter Castellares Cáceres, en el que se registra su supuesta renuncia presentada el 26 de febrero de 2024 “solicitada ante la organización política”. Que, al respecto el Tribunal Electoral Nacional hace constar que el ciudadano Favio Walter Castellares Cáceres fue inscrito como integrante de la Lista N° 1 como candidato a Secretario General, habiendo firmado la Ficha Única de Inscripción y estampando su huella digital en el formato, teniéndosele como candidato válido y que en caso de renuncia, el cargo será ocupado por el suplente que corresponda.
- 3.10 Con fecha 11/03/2024 desde el número celular 979395033, se remitió el Oficio N° 000490-2024-DNROP/JNE dirigido por el señor Fernando Rodríguez Patrón, Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones dirigido al señor Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular del partido Político Avanza País-Partido de Integración Social en el que le informa “esta dirección ha actualizado en el Sistema de Registro de Organizaciones Políticas la dirección web del partido político (...)”. Así mismo se recibió una INFOGRAFÍA AMENAZANTE con la imagen del Presidente Ruso Vladimir Putin, con la leyenda: **“LOS DESTINOS DE LOS OPOSITORES DE VLADÍMIR PUTIN: LA MUERTE, LA CÁRCEL O EL EXILIO”**.
- 3.11 Con fecha 13/03/2024, se remitió desde el Celular 983485016 a varios dirigentes partidarios, el Oficio 000513-2024-DNROP/JNE dirigido por el señor Fernando Rodríguez Patrón, Director Nacional del Registro

de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones al señor Aldo Fabrizio Borrero Rojas, Personero Legal Titular del partido Político Avanza País-Partido de Integración Social, en el que le informa sobre la actualización en el Sistema del Registro de Organizaciones Políticas de la dirección web del partido. Adicionalmente, cabe indicar que la página web: www.avanzapais.org.pe inscrita oficialmente por la organización política en el ROP, a la fecha de convocatoria del Proceso de Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024, en la que -según se consignó en el aviso de convocatoria- se publicó todo lo relacionado a los comicios, sufrió constantes actos de hackeo.

3.12 Que, durante los días anteriores y posteriores a las elecciones, el Tribunal Electoral Nacional recibió denuncias de diversos afiliados afirmando haber recibido llamadas telefónicas y/o mensajes AMENAZANTES de parte de Aldo Fabrizio Borrero Rojas, buscando inicialmente, desincentivar la participación en el proceso de elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024 y posteriormente, amenazando con sanciones de expulsión, por cuanto pronto se iba a nombrar otro Secretario Nacional de Ética y/o con la no participación en las Elecciones Generales 2026, a quienes hubieran participado del acto electoral.

3.13 Que, el domingo 10 de marzo, día de las elecciones, el señor Bruno Percy Guillén Castro, Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional, informó que el señor Aldo Fabrizio Borrero Rojas, le había remitido vía WhatsApp una Lista de Directivos Vigentes del ROP, la que registra la inscripción de nuevos miembros del Tribunal Electoral Nacional, la Consulta de Afiliación del Presidente del Tribunal Electoral Nacional, Juan Carlos Del Águila Cárdenas, en la que se registra que el 10/10/2023 fue “dado de baja por cargo vencido”, asimismo le remite la frase amenazante “YA SABES LA CONSECUENCIA”. Que ello no se condice con los certificados expedidos por el Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del JNE, Fernando Miguel Rodríguez Patrón, mediante Constancias de Estado de Afiliación de los miembros del órgano electoral central con fecha 15/02/2024 y 27/02/2024.

3.14 Que, efectuado el análisis de la Lista de Directivos Vigentes del ROP se desprende que el día 30/10/2023 se habría realizado el supuesto Congreso Nacional en el que se habría elegido como nuevos miembros del Tribunal Electoral Nacional a las siguientes personas:

- Presidente: Ildé María Catalina Rojas Lombardi, madre del señor Aldo Fabrizio Borrero Rojas. Presentación de Solicitud de Afiliación: 20/02/2018.
- Vicepresidente: Mario Nelson Barraza Rivas, actual Personero Legal Alternativo. Presentación de Solicitud de Afiliación: 23/03/2021.
- Secretario: Juan Euler Hipólito Ascensión. Presentación de Solicitud de Afiliación: 23/12/2021.

- Primer Miembro Suplente: Claudia Nataly Salazar Ruiz. Presentación de Solicitud de Afiliación: 30/10/2023.
- Segundo Miembro Suplente: Adriel Franciso Contreras Ballarta. Presentación de Solicitud de Afiliación: 11/01/2022.
- Tercer Miembro Suplente: Fiorella del Milagro Salazar Días. Presentación de Solicitud de Afiliación: 23/12/2021.

Que analizada la supuesta elección de los miembros del Tribunal Electoral Nacional se desprende que ésta se ha realizado con transgresión del Estatuto por cuánto:

- 1) El artículo 57 del Estatuto establece que “El Tribunal Electoral Nacional, es el órgano electoral central de la Organización Política, tiene carácter permanente y goza de autonomía respecto de los demás órganos internos; mientras que, el artículo 72 del Estatuto denominado “ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES NACIONALES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA”, establece que “El Tribunal Electoral Nacional tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales regulados en el presente artículo, para tal efecto, emitirá las normas internas a través de Directivas y/o Resoluciones requeridas, con arreglo al Estatuto y al Reglamento Electoral” y que “El Presidente del Tribunal Electoral Nacional suscribe el aviso de convocatoria (...); Que el Tribunal Electoral Nacional no ha aprobado la convocatoria a un proceso eleccionario para la renovación de sus miembros, que tienen la calidad de autoridades nacionales y que, el Presidente del Tribunal Electoral no ha suscrito el aviso de convocatoria alguno conforme manda la precitada norma.
- 2) Que, la señora Ildé María Catalina Rojas Lombardi, madre del señor Aldo Fabrizio Borrero Rojas, cuya condición era la de segundo miembro suplente del Tribunal Electoral Nacional, antes de su supuesta elección como Presidenta del mismo el día 30/10/2023, no tenía facultad alguna para convocar al Congreso Nacional Eleccionario.
- 3) Que, el artículo 75 del Estatuto, denominado REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A CARGOS DIRECTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, establece que: “Para postular a cargos directivos de alcance nacional se requiere tener la condición de afiliado por más de cuatro años (...); Que, el Tribunal Electoral Nacional, como su nombre lo indica, es un órgano de alcance nacional; Que, de la Lista de Directivos del ROP, se desprende que no cumplen el requisito de CUATRO AÑOS DE AFILIACIÓN los inscritos como Vicepresidente: Mario Nelson Barraza Rivas, cuya presentación de Solicitud de Afiliación se produjo el 23/03/2021; Secretario: Juan Euler Hipólito Ascensión, cuya presentación de Solicitud de Afiliación se produjo el 23/12/2021; Primer Miembro Suplente: Claudia Nataly Salazar Ruiz, cuya presentación de Solicitud de Afiliación se produjo el

30/10/2023; Segundo Miembro Suplente: Adriel Franciso Contreras Ballarta, cuya presentación de Solicitud de Afiliación se produjo el: 11/01/2022; y Tercer Miembro Suplente: Fiorella del Milagro Salazar Días, cuya presentación de Solicitud de Afiliación se produjo el 23/12/2021 elegidos en una convocatoria efectuada por quién ostentaba el cargo de segundo miembro suplente del órgano electoral central.

3.15 Que, estando al estado de un proceso electoral ya convocado y en virtud de las irregularidades vulneratorias del Estatuto advertidas en la supuesta designación de nuevos miembros del Tribunal Electoral Nacional, corresponde continuarlo hasta su conclusión.

3.16 En las Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024 participó una única lista que se inscribió dentro del plazo establecido en el Cronograma Electoral, la misma que fue signada como Lista 1. El proceso electoral se reguló por lo dispuesto en el Reglamento Electoral publicado e inscrito en el ROP. La solicitud de inscripción se presentó por el sistema de Lista Completa, Cerrada y Bloqueada, conforme al artículo 48 del Reglamento Electoral. No se presentaron Tachas contra la Lista de Candidatos ni contra candidatos individualmente, ni se dedujeron nulidades de mesa o nulidad de elecciones dentro de los plazos establecidos en el Cronograma Electoral.

3.17 El Proceso Electoral se rigió por el Estatuto y al Reglamento Electoral inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

3.18 El acto electoral se llevó a cabo el día domingo 10 de marzo de 2024 a nivel nacional en los centros de votación establecidos por el Tribunal Electoral Nacional. No se produjeron incidentes ni cuestionamientos.

4. RESULTADOS

Como resultado del proceso realizado, se obtuvieron los siguientes resultados:

	NUMERO DE VOTOS
LISTA N° 1	135
EN BLANCO	0
NULOS	0
IMPUGNADOS	0
TOTAL	135

5. DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES NACIONALES ELECTAS

En virtud de lo expuesto, se procede a la determinación de las Autoridades Nacionales Electas para el período que va desde el 10 marzo de 2024 hasta el 10 de marzo de 2028, las mismas que se señalan a continuación:

- **Presidente:** Miguel Yagi Higa, DNI 07986196

- **Secretario General:** Modesto Chiroque Granados, DNI 02869506.
- **Secretario Nacional de Organización:** Richard Félix Martínez Guerra, DNI 42467148.
- **Secretario Nacional de Ética y Disciplina:** Miriam Vila Sosa, DNI 70218010
- **Secretario Nacional de Economía:** José Práxedes Feria Madrid,
- **Secretario Nacional de Ideología y Política:** Ronal Pérez Flores, DNI 47087577.
- **Secretaria Nacional de Juventudes, Educación, Cultura y Deportes:** Margot Mónica, Guillén Rojas, DNI 40901773
- **Secretaría Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:** Clarita Mercedes López Ruiz, DNI 41621798.
- **Secretario Nacional del Medio Ambiente:** Juan David Marrojo Cortéz, DNI 41371.
- **Secretaría Nacional de Prensa:** Nelia Esperanza Ruiz Alva, DNI 08256121.
- **Secretaria Nacional de Relaciones Internacionales:** Sonia Dionicio Gonzáles, DNI 22703695.

Habiéndose inscrito la renuncia en el ROP del ciudadano Favio Walter Castellares Cáceres, identificado con DNI 08402060, el Tribunal Electoral Nacional en ejercicio de sus atribuciones, RESUELVE: Que, el cargo de Secretario General sea ocupado por el primer suplente Modesto Chiroque Granados, con DNI 02869506.

6. RESOLUCIÓN:

En el improbable caso que la DNROP determine que los candidatos privados de su condición de afiliados con transgresión del Estatuto, no puedan ejercer los cargos para los cuáles han sido electos, el Tribunal Electoral Nacional, en ejercicio de sus facultades RESUELVE: Que, los cargos sean ocupados por los candidatos suplentes según el orden de inscripción, respetándose la cuota de género que establece que se debe elegir a la misma cantidad de ciudadanos hombres y mujeres.

Los candidatos suplentes y su orden de prelación son:

- José Santos Ácaro Navarro, DNI 02659422.
- María Petronila Zapata Rodríguez de Gómez, DNI 02614946.
- Diogen Rivas Hoyos, DNI 43539412.
- Wilson Ruiz Rodríguez, DNI 47617142
- María Pastora Ruiz Arista, DNI 3394851.
- María Alcira Hoyos Arista, DNI 33948435.
- José Eutimio Ruiz Alva, DNI 33948206.
- Alondra Leonela Elías Amaya, DNI 71087883.

El Tribunal Electoral Nacional en uso de sus atribuciones RESUELVE: EXCLUIR de la Lista de candidatos suplentes al candidato que ocupaba el primer lugar en ésta, el afiliado Modesto Chiroque Granados, quién ante la renuncia del ciudadano Favio Walter Castellares Cáceres candidato a la Secretaría General, pasa a ocupar dicho cargo.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las diez horas, luego de ser redactada, leída, aprobada por unanimidad y firmada la presente acta en señal de conformidad, por todos los presentes.

.....
Juan Carlos Del Águila Cárdenas
Presidente
Tribunal Electoral Nacional

.....
Milagro Vanesa Tambra Palacios
Secretaria
Tribunal Electoral Nacional

.....
Bruno Percy Guillén Castro
Vicepresidente
Tribunal Electoral Nacional